

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC, S.A.), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, POR EL QUE SE ENCARGA EL SERVICIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE OFERTAS A LICITACIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE CARRETERAS

En Toledo, a 18 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Da. Soledad de Frutos del Valle, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en virtud de las facultades que le son atribuidas por la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Consejera de Fomento, por la que se acuerda la delegación de firma de los convenios de colaboración, en la Secretaría General,

Y de otra parte, D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Jacinto Ruiz Carmona, con D.N.I 5.919.494-F, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemarías, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 18 de junio de 2012, con los números 780 y 1.634 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar el encargo que se formaliza mediante el presente Acuerdo se ha justificado mediante informe de la Directora General de Carreteras de fecha 27 de junio de 2013

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 170299G/511A/22706.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la encomienda.

El presente acuerdo tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, el servicio técnico para el apoyo en la valoración de propuestas técnicas de ofertas a licitación de obras en materia de carreteras.

Segunda.- Medio propio.

El artículo 4.1, letra n), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del texto citado, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo al que podrá conferirse encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.

Tercera.- Régimen jurídico.

El referido encargo se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y los artículos 2, 3 y 4 del Real



Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, en los que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre las que figuran las Comunidades Autónomas.

Cuarta.- Presupuesto.

El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CICUENTA CENTIMOS. Dicho gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 17299G/511A/22706 conforme a las siguientes anualidades, porcentajes y cuantías:

ANUALIDAD	PORCENTAJE (%)	CUANTÍA (€)
2014	90 %	65.500,65 €
2015	10 %	7.277,85 €

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos, habiéndose comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada.

Quinta.- Forma de pago.

El pago de las actividades objeto del encargo se efectuará mediante certificaciones una vez ejecutados los trabajos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de TRAGSATEC. S.A. y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente, según lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Sexta.- Vigencia.

plazo de ejecución para el conjunto de los trabajos descritos será de 18 meses. El pirector de los trabajos podrá establecer plazos parciales distintos en función del número disponible de expedientes en cada lote de trabajos y de la complejidad de los mismos.



Séptima.- Conocimiento del encargo y designación del responsable.

El representante de la empresa TRAGSATEC, S.A. declara conocer el pliego de prescripciones técnicas del servicio técnico para el apoyo en la valoración de propuestas técnicas de ofertas a licitación de obras en materia de carreteras, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma. Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

Octava.- Interpretación del acuerdo.

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

Novena.- Titularidad de la competencia.

El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo la dirección técnica del presente encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

TRAGSATEC, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

Ųndécima.- Personal que ejecuta los trabajos.

Puesto que de conformidad con el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas el personal de TRAGSATEC, S.A., tendrá que desempeñar sus funciones en la Dirección General de Carreteras, dicha circunstancia no implicará una relación de servicios con esta





Administración, puesto que dicho personal estará, en todo caso, a cargo de TRAGSATEC, S. A y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO LA SECRETARIA GENERAL

Por delegación de firma (Resolución de 14 de noviembre de 2013)

Fdo.: Soledad de Frutos del Valle

POR LA EMPRESA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo

Fdo: Jacinto Ruiz Carmona